



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Misión: "Construir, implementar y evaluar políticas públicas de juventud para el desarrollo integral del joven".

RESOLUCIÓN N° 255/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN N° 05 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 30 de diciembre de 2024.

VISTO:

Que, el Memorandum MECIP N°10/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, en el cual solicita el acto administrativo para la aprobación del Código de Ética Versión N° 05, para la Secretaría Nacional de la Juventud.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución CGR N° 377/16 "*POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP 2015*".

Que, sobre la base de lo expuesto en la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República se constituye en el Órgano de Control de las Actividades Económicas y Financieras del Estado, teniendo presente que la Resolución CGR N° 425, Anexo Técnico N°01 "*Por la cual se establece y se adopta el Modelo Estándar de Control para las Entidades Públicas del Paraguay MECIP, se hace necesario dar cumplimiento a las normas administrativas establecidas*".

Que, el Decreto N° 262/13 del 12 de setiembre de 2013, "Por el cual se Crea y Reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) dependiente de la Presidencia de la República", en su Capítulo II, Art. 4° Establece que "*El Ministro - Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma*".

Que, es necesario la actualización del Código de ética de la Secretaría Nacional de la Juventud, ajustado a la realidad institucional.

Que, La Resolución SNJ N° 397/18 "*POR CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP) COMO HERRAMIENTA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS CON ÉTICA, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*".





PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Misión: "Construir, implementar y evaluar políticas públicas de juventud para el desarrollo integral del joven".

RESOLUCIÓN N° 255/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN N° 05 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Que, el Decreto N° 262/13 "Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República, en su Artículo 6° *"faculta al Ministro Secretario Ejecutivo a dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven adelante para cumplir los objetivos y funciones de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)"*.

Que, el Decreto N° 1850 de fecha 07 de junio de 2024 decreta el nombramiento de la Señora Salma Clara Jazmín Agüero Caballero como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR**, el **CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN N° 05** de la Secretaría Nacional de la Juventud, dependiente de la Presidencia de la República, conforme al **Anexo I** que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° **AUTORIZAR**, la implementación del **CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN N° 05**, en todas las dependencias de la Secretaría Nacional de la Juventud.

Artículo 3° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ABG. ANSELMO ANTONELLI F.
Secretario General Interino
Secretaría Nacional de la Juventud



SALMA CLARA JAZMÍN AGÜERO CABALLERO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Juventud



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Misión: "Construir, implementar y evaluar políticas públicas de juventud para el desarrollo integral del joven".

RESOLUCIÓN N° 255/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN N° 05 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

ANEXO I

CÓDIGO DE ÉTICA VERSION N° 5

MISIÓN.

"Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural."

VISIÓN.

"Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

1) **PRINCIPIOS ÉTICOS.** Cabe decir que los principios éticos están basados en la norma y fundamento moral, a fin de que sean aplicados de forma concreta, oportuna y sustentada por los valores universales.

La SNJ adopta los siguientes Principios Éticos:

El interés general prevalece sobre el interés particular

La esencia de la administración pública es servir a la ciudadanía.

Los recursos del Estado son sagrados y están destinados exclusivamente al bien común.

El funcionario público rinde cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que le fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.

Impulsar la participación política, económica, cultural y social de la población joven en condiciones de igualdad de oportunidades.

2) **LOS VALORES ÉTICOS.**

Los valores éticos son guías de comportamiento que regulan la conducta de un individuo. Se entienden por aquellas formas de ser y de actuar de las personas que se consideran altamente deseables como atributos o cualidades tanto suyos como de los demás; que posibiliten la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad, para la sobrevivencia individual y social.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Misión: "Construir, implementar y evaluar políticas públicas de juventud para el desarrollo integral del joven".

RESOLUCIÓN N° 255/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN N° 05 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN N° 5

Nuestros valores Éticos definidos en el Plan Estratégico 2024/2028:

- 1) PROACTIVIDAD.
- 2) COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD.
- 3) EFICIENCIA Y EFICACIA.
- 4) TRABAJO EN EQUIPO.
- 5) TRANSPARENCIA.
- 6) LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN.

Así mismo, incorporamos como valores éticos, "EL RESPETO Y LA EMPATÍA" conforme la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno en Paraguay.

3) **DEFINICION DE LOS VALORES ÉTICOS.**

1. Proactividad: No nos limitamos a cumplir las funciones o tareas pautadas, sino que tomamos la iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para mejorar nuestra gestión y alcanzar los resultados esperados.

2. Compromiso y Responsabilidad: trabajamos para alcanzar las metas trazadas, y ponemos todo nuestro esfuerzo para ello.

3. Eficiencia y Eficacia: Todo lo hacemos de la mejor manera posible, gestionando de la manera más óptima los distintos recursos con que contamos, y utilizándolos moderada y prudentemente.

4. Trabajo en equipo: entendemos que el éxito de nuestra gestión no se logra de manera individual o aislada, sino coordinándolas con todas las dependencias de la secretaria, así como las demás instituciones públicas y privadas competentes, nacionales e internacionales, mediante vínculos armónicos y priorizando la valoración de la persona.

5. Transparencia: Actuamos con honestidad en el manejo de la cosa pública y cumpliendo las leyes vigentes, brindamos toda la información posible a la ciudadanía sobre nuestra gestión, fundados en la máxima "lo público en público".

6- Igualdad y no discriminación: La SNJ asume el compromiso de tratar igualitariamente y sin discriminación al público objetivo y a todos los funcionarios, considerando que tal acción es prioritaria y elemental para la armonía institucional.

Página 4 de 6

Visión: "Para el 2023, ser una institución pública reconocida como referente de políticas y acciones de la juventud a nivel nacional e internacional". Res. SNJ N° 275/2019.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Misión: "Construir, implementar y evaluar políticas públicas de juventud para el desarrollo integral del joven".

RESOLUCIÓN N° 255/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN N° 05 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

4) DIRECTRICES ÉTICAS.

Constituyen orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la entidad y los servidores públicos, con cada uno de los grupos de interés para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

4.1 CON EL MEDIO AMBIENTE.

Fortalecer el componente ambiental como eje transversal en las actividades de control que relocalizamos, promoviendo una cultura de responsabilidad y respeto hacia el ambiente.

a. CON LA CIUDADANIA Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS.

En salvaguarda de los bienes públicos, entendiendo nuestra responsabilidad de ejercer nuestra función dando a conocer los resultados de nuestra gestión a través del suministro de información y la Rendición de Cuentas a la ciudadanía, estamos abiertos al control ciudadano, como a las entidades de control.

b. CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

En la Secretaría Nacional de la Juventud, reconocemos los derechos particulares que sus servidores e identificamos sus capacidades, habilidades y competencias para aplicarlos en el desarrollo de sus labores, asegurando el cumplimiento de la misión institucional, teniendo presente el Reglamento Interno de Gestión de Personas. Igualmente reconocemos los logros personales y laborales de sus servidores y aplicamos criterios de igualdad e imparcialidad en la promoción, capacitación y desarrollo del talento humano.

Por su parte, los funcionarios de la Secretaría Nacional de la Juventud, actuará con absoluta transparencia y se abstendrán de tomar decisiones en las que se ponga en duda su imparcialidad y conducta ética. Desarrollarán sus funciones con honradez, rectitud, dignidad, poniendo en la ejecución de las labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia laboral.





PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Misión: "Construir, implementar y evaluar políticas públicas de juventud para el desarrollo integral del joven".

RESOLUCIÓN N° 255/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN N° 05 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

5) APLICACION DE LA ÉTICA.

Por aplicación de la ética nos referimos al proceso de refuerzo que se utiliza para asegurarse que todas las personas están cumpliendo con el código al cual se han comprometido. Existen seis pasos importantes para la aplicación de la ética:

- **Evaluación:** Este es el primer paso de la aplicación de un código de ética. En este momento evaluamos la situación actual de toda la entidad y de cada uno de sus integrantes. Esta evaluación usualmente se hace por medio de una encuesta general para detectar aquellas personas en las que más se puede confiar y las otras en las que no. A medida que transcurre el tiempo vamos viendo que áreas necesita mejorar.
- **Compromiso:** Una vez que el funcionario ha firmado el código de Ética, adquiere un compromiso de adherirse a él.
- **Guía:** Una vez que se ha tenido el compromiso de adhesión al código de ética; aquellas personas que se encuentran en un nivel superior jerárquico son las encargadas de proveer la guía adecuada, los recursos necesarios y la ayuda para poder dar cumplimiento al código de ética. Esto es visto más como un proceso de monitoreo porque la persona que provee esta guía debe liderar con el ejemplo. **Desarrollo:** Esta fase es un proceso de evaluación formativa; un proceso de observación constante de la conducta de aquellas personas a las que estoy viendo y por supuesto también una rendición de cuentas a mis superiores.
- **Refuerzo:** Los refuerzos pueden ser positivos o negativos, se debe aplaudir en público todos aquellos actos que van en línea con el código de conducta y se debe corregir en privado todas aquellas áreas en donde se necesita mejorar.
- **Reporte:** El reporte se realiza al finalizar el semestre. Este es un documento o una reunión o entrevista que se realiza el primer lugar con la persona evaluada y en segundo lugar, el reporte a las autoridades de la institución. Una de las reglas éticas más importantes a la hora de evaluar la conducta de otras personas es que antes de reportar o que vamos a decir de ellos es necesario hablar con la persona y darle la oportunidad de explicar su conducta. A partir de acá se pueden obtener nuevos compromisos de mejora y reiniciar el proceso.

